

Capítulo 5
Marco Jurídico Promulgado

En el marco del proceso de reforma institucional, y del fortalecimiento de sus organismos adscritos, el Ministerio emitió diversos decretos, y tramitó, ante la Asamblea Legislativa, la aprobación de varias leyes.

De estos instrumentos jurídicos, los más relevantes que han sido aprobados, son los siguientes:

Decreto Ejecutivo No 30049-S de 4 de diciembre del 2001 publicado en la Gaceta No 10 de 15 de enero del 2002 se reglamento la Ley 7997 que autorizó a la Junta de Protección Social de San José para donar recursos provenientes de su superávit, a las Fundaciones y Asociaciones Pro Hospitales de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Dentro de la Constitución del Sector Salud, por medio del Decreto Ejecutivo No 30461-S- MIDEPLAN de nueve de mayo del 2002 publicado en La Gaceta No 22 de mayo del 2002 se adicionó el artículo 2º del Decreto Ejecutivo 14313 SPPS-PLAN de 15 de febrero de 1983 “Constitución del Sector Salud” se incluyó: El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación”.

Como parte de los Derechos fundamentales de las personas físicas y siempre dentro de esa reforma del sector público y privado, la Asamblea Legislativa emite la Ley de los “Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados”, Ley No 8239 de 2 de abril del 2002, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No 75 de 19 de abril del 2002, mediante la cual se crea la Auditoría General de Servicios de Salud, como órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Salud, encausado dentro de la modalidad de que se promueva el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de salud.

Mediante ley No 7927 de 12 de octubre de 1999 que vino a reformar la Ley Orgánica del Ministerio de Salud No 5412 de 8 de noviembre de 1973, se autorizó al Ministerio de Salud para que suscriba los fideicomisos que estime convenientes en el Sistema Bancario Nacional, para financiamiento de los programas y actividades del Ministerio. Con fundamento en dicha reforma se formalizó el Contrato de Fideicomiso No. 872 entre este Ministerio y el Banco Nacional de Costa Rica suscrito el 24 de enero del 2002, debidamente aprobado por la Contraloría General de la República el 24 de mayo del 2002, a fin de poner en funcionamiento dicho instrumento.

Valga señalar que con motivo de la promulgación por parte de la Asamblea Legislativa de la Ley No 8220 de 4 de marzo del 2002, publicada al Alcance No 22 a La Gaceta No 49 del 11 de marzo del 2002, relacionada con la protección al ciudadano de exceso de requisitos y trámites administrativos, la Dirección de Asesoría Legal colaboró con las Direcciones de Registros y Controles y de Protección al Ambiente Humano para la elaboración del documento correspondiente a fin de lograr un equilibrio de la administración frente al administrado.

Con el Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento por parte del Ministerio de Salud, emitido mediante Decreto Ejecutivo No 30465-S de 9 de mayo del 2002, publicado en La Gaceta de 29 de mayo del 2002, se regula lo concerniente al permiso previo de funcionamiento que deben tener los establecimientos comerciales, industriales o de servicios, a los cuales hace referencia la Ley General de Salud. Para efectos de mayor claridad se clasifican los establecimientos en tres grandes grupos, según sea el riesgo sanitario y ambiental .

Por medio del Decreto Ejecutivo No 30571-S de 25 de junio del 2002, publicado en La Gaceta No. 138 de 18 de julio del 2002, se promulgó el Reglamento General de Habilitación de Establecimientos de Salud y Afines. En beneficio y protección de la salud de la población, de interés público de el Ministerio de Salud es que los servicios de salud y afines cuenten con la habilitación extendida por el Ministerio, para lo cual deberá cumplirse con el trámite ahí establecido.

Con fundamento en la Ley No 8220 de 4 de marzo del 2002 y conexo con el Reglamento General de Habilitación de Establecimientos de Salud y Afines la institución se ha avocado a la revisión y actualización de normas de lo que corresponde a Servicios de Salud y entre ellas en el período correspondiente al año 2002, se publicaron las siguientes:

Norma para la Habilitación de Atención a Población en Situación de Indigencia de 18 años y más, promulgado mediante Decreto 30696-S de 23 de agosto del 2002, publicado en La Gaceta No 182 de 23 de setiembre del 2002.

Norma para la Habilitación de Hogares Comunitarios, promulgado mediante Decreto Ejecutivo No 30695 de 23 de agosto del 2002, publicado en La Gaceta No 182 de 23 de setiembre del 2002.

Norma para la Habilitación de Servicios de Atención Extra-Hospitalaria de Soporte Avanzado (Bases y Ambulancias), promulgado mediante Decreto Ejecutivo No 30827-S de 18 de octubre del 2002, publicado en La Gaceta No 221 de 15 de noviembre del 2002.

Norma para la Habilitación de Laboratorios de Microbiología y Química Clínica, promulgado mediante Decreto Ejecutivo No 30700-S de 22 de agosto del 2002, publicado en La Gaceta No 183 de 24 de setiembre del 2002.

Norma para la Habilitación Divisiones de Inmunohematología y Bancos de Sangre, promulgado mediante Decreto Ejecutivo No 30697-S de

23 de agosto del 2002, publicado en La Gaceta No 182 de 23 de setiembre del 2002.

Norma para la Habilitación de Establecimientos de Consulta Externa General y de Especialidades Médicas, promulgado mediante Decreto Ejecutivo No 30699-S de 23 de agosto del 2002, publicado en La Gaceta No 183 de 24 de setiembre del 2002.

Norma para la Habilitación de los Establecimientos Sede de los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (Ebais) de 23 de agosto del 2002, publicado en La Gaceta No 182 de 23 de setiembre del 2002.

Norma para la Habilitación de Establecimientos que Brindan la Atención en Medicina y Cirugía General y/ o por Especialidades Médicas y Quirúrgicas con Internamiento con más de 20 camas, promulgado mediante Decreto Ejecutivo No 30694-S de 23 de agosto del 2002, publicado en La Gaceta No 182 de 23 de setiembre del 2002.

Con asidero legal de la Ley 8220 y la Ley No 8017 de 29 de agosto del 2001, "Ley General de Centros de Atención Integral" y el Reglamento General de Habilitación de Establecimientos de Salud y Afines, como ya se indicara anteriormente, se emitió la Norma para la Habilitación de Centros de Atención Integral, promulgado mediante Decreto Ejecutivo No 30186-S de 1º de octubre del 2001, publicada en La Gaceta No 47 de 7 de marzo del 2002.

Asimismo, se procedió a la revisión y actualización de la normativa existente relacionada con la Inscripción de Cosméticos y se promulgo mediante Decreto Ejecutivo No 30060-S de 30 de noviembre del 2001, publicado en La Gaceta No 10 de 15 de enero del 2002 el Reglamento para Notificación, Importación y Control de Productos Cosméticos.

Dentro de la gama de productos a cuyo conocimiento corresponde que se encuentran en la Dirección de Registros y Controles, por medio del Decreto No 30446-S de 18 de abril del

2002, publicado en La Gaceta No 88 de 9 de mayo del 2002, se reformó el artículo 3 del Reglamento de Inscripción, Control, Importación y Publicidad de Medicamentos.

Siempre dentro de la Jurisdicción de Registros y Controles mediante Decreto Ejecutivo No 30103-S de 3 de diciembre del 2001, se estableció que para efectos de productos alimenticios y fórmulas infantiles, se fijó la tasa prevista en el artículo 206 de la Ley General de Salud en la suma de US \$100 (cien dólares) o su equivalente en moneda nacional.

Asimismo por medio del Decreto Ejecutivo No 30069-S de 20 de diciembre del 2001, publicado en La Gaceta No 10 de 15 de enero del 2002, se levantó la veda para pianguas (Anadara Tuberculosa) en todo el litoral pacífico, con excepción de Quepos y Parrita.

Siempre dentro del campo de los alimentos se promulgó el Decreto Ejecutivo No 30082-S de 10 de diciembre del 2001 publicado a La Gaceta No 12 de 17 de enero del 2002, Reglamento de Registro de Personas dedicadas a la Capacitación Sanitaria para Manipulación Higiénica de Alimentos, el cual va dirigido a aquellas físicas o jurídicas que deseen impartir cursos a manipuladores y de los requisitos para hacerlo.

Por medio del Decreto No 30083-S-MAG de 22 de octubre del 2001 se crea el Consejo Ministerial para la Inocuidad de Alimentos (CMIA) y la Comisión Intersectorial para la Inocuidad de Alimentos (CIA), como instancias consultivas, de análisis, de deliberación y recomendación del Poder Ejecutivo.

Conexo con el campo de los alimentos mediante Decreto Ejecutivo No 30094-S de 18 de diciembre del 2001 publicado en La Gaceta No 14 de 21 de enero del 2002 se publicó el Reglamento para el Control de la Publicidad de Alimentos, el cual establece los lineamientos a seguir en cuanto a publicidad de alimentos.

Según Decreto Ejecutivo No 30029-MEP-S de 2 de noviembre del 2001 publicado a la Gaceta

No 1 de 2 de enero del 2002 se promulgó el Reglamento para el Funcionamiento y Administración de las Sodas de los Centros Educativos y tiene por objeto regular la administración y funcionamiento de las sodas de los centros educativos dependientes del Ministerio de Educación Pública.

Por medio del Decreto Ejecutivo No 30030-S de 3 de diciembre del 2001 publicado a la Gaceta No 1 de 2 de enero del 2002 se reformó los artículos 1 y 4 del Reglamento para el Enriquecimiento de la Harina de Trigo de Calidad Alimentaria (Decreto Ejecutivo No 26371-S de 18 de diciembre de 1997, a fin de prevenir anemias nutricionales en niños escolares y en mujeres en edad fértil.

Mediante Decreto Ejecutivo No 30031-S de 3 de diciembre del 2001 publicado a la Gaceta No 1 de 2 de enero del 2002 se promulgó el Reglamento para el Enriquecimiento del Arroz, a fin de combatir anemias por deficiencia de hierro.

En materia de agua se han emitido las siguientes regulaciones:

- Decreto Ejecutivo No 30046-S de 26 de noviembre del 2001, publicado a la Gaceta No 10 de 15 de enero del 2002 se promulgó el * Reglamento Técnico para Sulfato de Aluminio en el Tratamiento de Agua, en el mismo se definen las características que deben presentar el sulfato de aluminio empleado para tratamiento de agua de consumo humano, así como los métodos de ensayo para determinar estas características.
- Decreto Ejecutivo No 30047-S de 22 de noviembre del 2001 publicado a La Gaceta No 10 de 15 de enero del 2002 se promulgó el Reglamento Técnico de la Cal para Tratamiento de Agua, que define las características que debe presentar la cal empleada para tratamiento de agua, así como los métodos de Análisis para determinar esas características.

- Decreto Ejecutivo No 30045-S de 26 de noviembre del 2001 publicado en La Gaceta No 4 de 7 de enero del 2002, Reglamento Técnico para la Regulación del Cloro Líquido para Tratamiento de Agua para efectos de procedimiento de análisis y determinación de su pureza.

En particular, dentro del campo de Vigilancia de la Salud, mediante Decreto Ejecutivo No 30159-S de 6 de febrero del 2002, publicado en La Gaceta No 38 de 22 de febrero del 2002, se ordenó la realización de una Jornada Nacional de Vacunación Polio y Sarampión-Rubéola, en niños menores de cinco años. Dicha jornada se realizó del 4 al 24 de marzo del 2002.

En materia de ambiente por medio del Decreto Ejecutivo No 30836-S de 3 de octubre del 2002, publicado al Alcance No 85 a La Gaceta No 227 de 25 de noviembre del 2002, se derogó el Decreto Ejecutivo No 27443-S de 13 de noviembre de 1998, con fundamento en el Voto No 2002-06782 de las 15:29 horas del 9 de julio del 2002, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia dispuso que la Sala reconsidera los criterios vertidos en su jurisprudencia respecto a la aplicación del Decreto Ejecutivo No 27443-S en el sentido de que todos los proyectos de Relleno Sanitario deben estar sujetos a un Estudio de Impacto Ambiental.

Dentro de este campo, mediante Decreto Ejecutivo No 30131-MINAE-S de 20 de diciembre del 2001, publicado en La Gaceta No 43 de 1 de marzo del 2002, se emitió el Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos, el cual dentro de sus objetivos establecer los requisitos jurídicos y técnicos así como los procedimientos, por los cuales se regirán la distribución, el almacenamiento y comercialización de combustibles derivados de los hidrocarburos.

Siempre en materia de ambiente por medio del Decreto Ejecutivo No 30043-S de 18 de setiembre del 2001, publicado a la Gaceta No 9 de 14 de enero del 2002 se promulgó el Reglamento para el Registro de Plaguicidas de Uso

Doméstico e Industrial y Fertilizantes de Uso Doméstico, el cual tiene como fin principal regular el registro de los fertilizantes de uso doméstico.

Además, se emitió el Decreto Ejecutivo No 30050-S de 4 de diciembre del 2001 publicado en La Gaceta No 10 de 15 de enero del 2002, mediante el cual se prohíbe la fabricación, importación, tránsito, registro, comercialización y uso de materia prima o producto elaborado que contenga bifenilos policronados en el territorio nacional.

También se emitió el Decreto Ejecutivo No 30051-S de 4 de diciembre del 2001 publicado en La Gaceta No 10 de 15 de enero del 2002, mediante el cual se prohíbe la fabricación, importación, tránsito, registro, comercialización y uso de materia prima o producto elaborado que contenga bifenilos polibromurados en el territorio nacional.

Se preparó los proyectos de ley para que se sometieran por medio del Poder Ejecutivo a la Asamblea Legislativa para dar personalidad jurídica instrumental al Consejo Técnico de Asistencia Médico Social (CTAMS), a la Oficina de Cooperación Internacional de la Salud (OCIS) y al Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza (INCIENSA). Dicho proyecto se concretó mediante la Ley No. 8270 de 2 de mayo del 2002, publicada a La Gaceta No 94 de 17 de mayo del 2002.

En ese mismo sentido, se preparó el Proyecto de Ley para dotar de personalidad jurídica instrumental al Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), el cual se formalizó por medio de la Ley No 8289 de 10 de julio del 2002, publicado en el Alcance 54 de la Gaceta No 147 de 1 de agosto del 2002.

Asimismo, al Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), se le gestionó por medio del Decreto Ejecutivo No 30630-S de 19 de julio del 2002, publicado en La Gaceta No 164 de 28 de agosto del 2002, una reforma a los artículos 24 y 75 del Reglamento Autónomo de Servicio de dicho Instituto.

Se preparó el Reglamento para la aplicación de la Ley 7972 que le asigna recursos al IAFA, para ser distribuidos a las diferentes ONGs, el cual se encuentra pendiente de trámite de publicación. Este reglamento tiene el propósito de regular la asignación de recursos a ONG's según el Artículo 15 de la Ley 7972, con el fin de desarrollar con calidad sus funciones.

Se elaboró un Borrador de reforma a la Ley de Licores No. 10 para actualizar y reformar la entrega de patentes y expendio de licores.

Se reformó el Instructivo para la presentación, trámite y aprobación de solicitudes de financiamiento, para la distribución de recursos según la Ley 7972 de cargas tributarias. El fin del mismo es mejorar el control y la fiscalización de la asignación de recursos Ley 7972 a las ONG's.

Se participó en la reforma a la Ley No. 7633 de Regulación de Horarios de Funcionamiento en expendios de Bebidas Alcohólicas, para establecer sanciones económicas por infracciones a dicha Ley.

Además, se participó emitiendo criterios jurídicos y técnicos en varios proyectos de ley como reforma a la Ley de Tránsito, Ley de Fumado, entre otras, que tienen alguna relación con el quehacer de la Institución para mejorar y actualizar la legislación vigente.

Con motivo de consolidar la acción Rectora del Ministerio de Salud, se promulgó el "Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud", por medio del Decreto Ejecutivo N° 30921-S de 6 de diciembre del 2002, publicado en la Gaceta N° 11 de 16 de enero del 2003, y tiene como objeto primordial el establecimiento formal de la estructura administrativo interna de la institución.

Ante la necesidad del Ministerio de Salud de vigilar y controlar las enfermedades transmisibles y no transmisibles de los riesgos del ambiente humano y otros eventos se emitió el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud", mediante Decreto Ejecutivo N° 30945-S de 18 de

noviembre del 2002, publicado en La Gaceta N° 18 de lunes 27 de enero del 2003.

En el mismo, se deroga el Decreto Ejecutivo N° 14496-SPPS de 29 de abril de 1983, "Reglamento de Enfermedades de Denuncia Obligatoria".

A petición de la Contraloría General de la República, contenida en oficio N° 13446 de 4 de noviembre del 2002, se emitió Decreto Ejecutivo N° 30967-S de 11 de diciembre del 2002, por medio del cual se derogó los decretos ejecutivos N° 30730-S de 9 de diciembre del 2002 y N° 7322-SPPS de 24 de agosto de 1977. Como consecuencia, se disolvió la Junta de Protección Social de Alajuela y se encargó la Administración del Cementerio General Las Rosas de Alajuela, de nombramiento, por parte de la Municipalidad respectiva.

De conformidad con la Ley N° 8111 de 18 de julio del 2001, publicada en La Gaceta N° 151 de 8 de agosto del 2001, "Ley Nacional de Vacunación", se emite el Decreto Ejecutivo No 30956-S de 13 de enero del 2003, publicado en La Gaceta No 29 de 11 de febrero del 2003, mediante el cual se declara de interés público y nacional las actividades de la Junta de Protección Social de San José con motivo de la realización del sorteo anual de la lotería nacional, el cual se denominará "Contribuyendo con la Salud Pública", al Fondo Nacional de Vacunación de la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología.

En virtud de que evidencias científicas han demostrado el papel decisivo de la práctica de la actividad física en la prevención y en el control de diversas enfermedades y en la promoción de la salud y calidad de vida de todos los grupos, por medio de Decreto Ejecutivo N° 30990-S de 9 de diciembre del 2002 publicado en La Gaceta N° 36 de 20 de febrero del 2003, se creó la "Comisión Nacional de Promoción de Actividad Física para la Salud".

Por medio de Decreto Ejecutivo N° 31000-S de 10 de febrero del 2003, publicado en La Gaceta N° 39 de 25 de febrero del 2003, se modi-

ficó el artículo 8 inciso 12 del “Reglamento para la Inspección, Importación, Comercialización y Publicidad de Productos, con base en Recursos Naturales industrializados y con cualidades medicinales” (Decreto Ejecutivo N° 29317-S de 9 de noviembre del 2000) se modificó el artículo 8, inciso 12 del mismo, fijándose la tasa prevista en el artículo 112 de la Ley General de Salud en la suma de USA \$250 (doscientos cincuenta dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional para las tisanas en presentación de tés. Para el resto de productos cubiertos por el reglamento objeto de reforma se fijó el monto de inscripción en la suma de USA \$500 (quinientos dólares americanos).

Mediante directriz N° 19 publicada en La Gaceta N° 52 de 14 de marzo del 2003 el Presidente de la República, conjuntamente con la Ministra de Salud y el Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, emitió las “Especificaciones Técnicas y Lineamiento para la Escogencia de Tipologías Arquitectónicas para la Construcción de Vivienda y Obras de Urbanización”, previendo en resguardo de ciertos grupos sociales, el proyecto de vivienda donde las tipologías los requieran, que deben de contar con un mínimo de obras de infraestructura que permita a los usuarios vivir en un lugar con servicios básicos, confortable, seguro y agradable.

En resguardo y protección de la salud de las personas y del ambiente por medio del Decreto Ejecutivo N° 31025-S de 8 de enero del 2003, publicado en La Gaceta N° 60 de 26 de marzo del 2003, se promulgó el “Reglamento para establecer los niveles de concentraciones y uso de repelentes que contienen DEET como ingrediente activo, precauciones y advertencias en su etiquetado”. El reglamento pretende regular el uso de DEET en los bronceadores de piel, protectores solares, cosméticos e insectos. Asimismo establecer las precauciones y advertencias necesarias para el usuario en el etiquetado, con el fin de minimizar el riesgo en la salud de las personas.

Al amparo de las disposiciones contenidas en los artículos 25 y 26 de la Ley General de Salud,

se emitió el Decreto Ejecutivo N°31078-S de 5 de marzo del 2003, publicado en La Gaceta N° 61 de 27 de marzo del 2003, se promulgó el “Reglamento para las Investigaciones en que participan Seres Humanos”, el cual pretende regular, supervisar y actualizar los procesos de investigación que se realizan en el país y donde está en juego la salud de las personas.

En el mismo se deroga el Decreto Ejecutivo N° 27349-S del 16 de setiembre de 1998 y sus reformas.

Conjuntamente, el Ministerio de Salud, con los titulares de Economía Industria y Comercio, y de Turismo, por medio de Decreto Ejecutivo N° 31095-MEIC-STUR de 17 de enero del 2003 publicado en La Gaceta N° 31 de marzo del 2003, emitieron “Reformas al Reglamento para la Operación de las Actividades de Turismo Aventura”. Con la presente reforma se pretende que las empresas que se dediquen a desarrollar actividades de turismo aventura, cuenten con el permiso sanitario de funcionamiento otorgado por el Ministerio de Salud.

Las carteras del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ambiente y Energía, Salud, Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, mediante Decreto ejecutivo N° 31051-MAG-MINAE-S-H-MOPT de 18 de julio del 2002, publicado en La Gaceta N° 80 de 28 de abril del 2003, seleccionaron varias áreas prioritarias para cuencas hidrográficas en la ejecución del Plan Nacional de Manejo y Conservación de Suelos para el período 2002-2004.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 31124-S de 19 de marzo del 2003, publicado en el Alcance N° 23 a La Gaceta N° 83 de 2 de marzo del 2003, se modificó el transitorio 1° del Decreto Ejecutivo N° 27021-S de 30 de abril de 1998 “Reglamento Técnico para la Fortificación con Vitamina A del Azúcar Blanca de Plantación para el Consumo Directo”, en el sentido de autorizar la venta de azúcar no fortificada con vitamina “A” hasta el 30 de abril del 2003.

Se emitió el “Reglamento sobre Granjas Avícolas”, por medio del Decreto Ejecutivo N°

31088-S de 31 de marzo del 2003, publicado en La Gaceta N° 86 de 7 mayo del 2003. En el mismo se deroga el Decreto Ejecutivo N° 30293-S “Reglamento de Granjas Avícolas”.

El presente reglamento tiene como objetivo primordial, regular y controlar todo lugar, edificio, local, instalaciones y anexos cubiertos o descubiertos, en el que se tienen o permanezcan aves, así como los trámites para la obtención del permiso sanitario de funcionamiento.

Por medio de Decreto Ejecutivo N° 31198-S de 15 de mayo del 2003 publicado en La Gaceta N° 112 de 12 de junio del 2003, se adicionó el Decreto Ejecutivo en su artículo 6 inciso c), a fin de que los ingresos por concepto de registro de cosméticos se depositen por los interesados en las cuentas bancarias del Fideicomiso 872-Ministerio de Salud-CTAMS-Banco Nacional de Costa Rica, en las cuentas en colones y dólares ahí especificadas.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 31207-S de 15 de mayo del 2003 publicado en La Gaceta N° 117 de 19 de junio del 2003, se adicionó el artículo 8 inciso 12 del Decreto Ejecutivo N° 296317-S de 9 de noviembre del 2000, a fin de que los ingresos por concepto de productos industrializados y con cualidades no medicinales, se depositen por los interesados en las cuentas en colones y dólares del Fideicomiso 872-Ministerio de Salud-CTAMS-Banco Nacional de Costa Rica, ahí indicadas.

En beneficio y protección de la salud de las personas por medio de Decreto Ejecutivo N° 31308-S de 8 de julio del 2003, publicado en La Gaceta N° 155 de 13 de agosto del 2003, por haberse encontrado la presencia de tolueno y xileno en la esfera de juguete, lo que implica un riesgo potencial para la salud de los niños, se prohibió la importación, distribución y comercialización de los juguetes que contengan tolueno y xileno, tales como “yoyo chino”, como medida preventiva en la salud de los niños.

La Presidencia de la República, y los titulares de Salud y de Vivienda y Asentamientos Humanos,

mediante directriz N° 27 de 1 de setiembre del 2003, publicada en La Gaceta N° 175 de 11 de setiembre del 2003, emiten las especificaciones técnicas y lineamientos para la escogencia de tipología arquitectónicas, para la construcción y obras de urbanización. Por medio de la presente se deroga la directriz 19 publicada en La Gaceta N° 52 de 14 de marzo del 2003.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 31515-S-MINAE de 12 de marzo del 2003, publicado en La Gaceta N° 239 de 11 de diciembre del 2003, se adicionó en su artículo 4 el Decreto N° 30222-S-MINAE de 9 de febrero del 2001 “Reglamento sobre Emisión de Contaminantes Atmosféricos”, tendiente a lograr resultados que reflejen de una manera más acorde a la realidad nacional, los niveles de emisión de contaminantes atmosféricos de calderas.

Las carteras de Salud, Agricultura y Ganadería, Ambiente y Energía, Obras Públicas y Transportes y Gobernación y Policía y Seguridad Pública por medio de Decreto N° 31520-MS-MAG-MINAE-MOPT-MGPSP de 16 de octubre del 2003, publicado en La Gaceta N° 241 de 15 de diciembre del 2003, se emitió el “Reglamento para las actividades de la Aviación Agrícola”. En el mismo se derogan los Decretos Ejecutivos N° 15846 de 6 noviembre de 1987 y sus reformas y el N° 20305-MOPT-MAG-S-TSS de 7 de marzo de 1991. El relacionado reglamento tiene como objeto regular las actividades de aviación agrícola y será de aplicación obligatoria para personas físicas o jurídicas.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 31502-MINAE-S de 29 de setiembre del 2003 publicado en La Gaceta N°235 de 5 de diciembre del 2003, las Carteras de Salud y Ambiente y Energía emitieron el “Reglamento para la distribución de combustible derivados sin punto fijo de venta (Peddlers)”. El reglamento tiene el objeto de abarcar todos los requisitos que debe de satisfacer esta actividad.

Por medio del Decreto Ejecutivo N° 31506-S de 26 de noviembre del 2003, publicado en La Gaceta N° 236 de 8 de diciembre del 2003,

se reformó el inciso a) del artículo 20 del Decreto Ejecutivo N° 18190 de 22 de junio de 1988 "Reglamento del Estatuto de Servicios de Enfermería", creando la clase de auxiliar de enfermería 1 y 2.

Según Decreto Ejecutivo N° 31515-S de 29 de setiembre del 2003 se promulgó el Reglamento de la Comisión Nacional de Promoción de la Salud. La relacionada Comisión se creó con el fin de integrar esfuerzos y recursos para lograr el desarrollo coordinado de acciones de promoción de la salud, y es la encargada de dirigir y coordinar las acciones en este campo.

Este Decreto Ejecutivo N° 31532-S de 6 de octubre del 2003, publicado en La Gaceta N° 245 de 19 de diciembre del 2003 denominado "Reglamento para los Estudios de Estabilidad de Medicamentos requeridos para su Registro Sanitario ante el Ministerio de Salud de la República de Costa Rica", el mismo contempla las directrices para los estudios de estabilidad de los medicamentos exigidos como requisito en el proceso de registro sanitario o de primera renovación y en caso de cambios posteriores al registro.

Con el fin de minimizar el impacto negativo de aguas residuales por medio de Decreto Ejecutivo N°31545-S-MINAE de 9 de octubre del 2003, publicado en La Gaceta N° 246 de 22 de diciembre del 2003, se emitió el Reglamento de Aprobación y Operación de Aguas Residuales, el cual tiene como objeto la protección de la salud pública y del ambiente, mediante una gestión nacional y ambiental de las aguas residuales.

Asimismo, se coordinó lo necesario con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para la preparación del Proyecto de Ley del convenio marco de tabaco de la OMS, bajo el expediente N° 15687, el cual fue dictaminado afirmativamente a finales de marzo del 2006 por la Comisión de Asuntos Internacionales de la Asamblea Legislativa. Dicho acuerdo fue suscrito el 23 de julio del 2003, en la ciudad de Nueva York, por la Ministra de Salud, María del Rocío Sáenz, el cual

tiene como objetivo primordial proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco, proporcionando un marco para las medidas del control.

Se elaboró un Convenio de relevancia en materia de salud entre el Ministerio de Salud de Costa Rica y el Ministerio de Salud de Cuba, suscrito durante la Cumbre Iberoamericana de Ministros de Salud que tuvo lugar en nuestro país en el mes de octubre del 2004.

También se han analizado y revisado diversas leyes, tales como:

- Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural.
- Reforma al Código de la Niñez y Adolescencia.
- Ley del Servicio de Salud y Producción Animal del Estado
- Ley General del Servicio Veterinario Oficial.
- Reforma al artículo 235 del Código de Familia y artículo 64 del Código Civil.

Asimismo, se ha participado activamente en la elaboración y tramitación de diversos decretos ejecutivos, tales como:

- Declaratoria de interés nacional y público diversos congresos.
- Reforma al Reglamento de Etiquetado de Maderas.
- Reforma al Reglamento sobre Rellenos Sanitarios.
- Reforma al Reglamento de Transporte de Productos Peligrosos.
- Reforma al Reglamento de Inscripción de Medicamentos.

- Reglamento de Hornos Cementeros.
- Creación de la Comisión Técnica de Recursos Humanos del Sector Salud.
- Creación del Centro Nacional de Farmacovigilancia en el Ministerio de Salud
- Normas de Habilitación de Establecimientos Farmacéuticos.
- Reforma al Reglamento Autónomo de Trabajo del IAFA.
- Reglamento de Registro de Actividades Reguladas por el Ministerio de Salud.
- Reglamento a la Ley No. 8306.
- Reforma al Reglamento de Registro y Notificación de Alimentos.
- Reforma Reglamento Plantas de Tratamiento.
- Reglamento equipos de teleterapia y braquiterapia.
- Normas de Habilitación de Establecimientos de Optometría.
- Reglamento de Centros de Tatuajes y Perforaciones Corporales.
- Reforma al Reglamento de Especialidades Médicas.
- Decreto sobre vacuna de fiebre amarilla para personas provenientes de áreas geográficas determinadas.

Otros instrumentos jurídicos promulgados son los siguientes:

- Reglamento para el Registro Sanitario de los Medicamentos que Requieren Demostrar Equivalencia Terapéutica. Decreto Ejecutiva N° 32470-S, publicado en la gaceta 149, del jueves 4 de agosto del 2005. Establece las

directrices que deben cumplir en materia de equivalencia terapéutica los medicamentos multiorigen e innovadores de origen alterno que así lo requieran para registro sanitario.

- Reglamento para los Estudios de Estabilidad de Medicamentos requeridos para el Registro Sanitario ante el Ministerio de Salud de la República de Costa Rica, decreto ejecutivo N° 31532-S, publicado en la gaceta 245, del 19 de diciembre del 2003, con estos estudios permiten garantizar la capacidad que tienen un producto o principio activo de mantener por determinado tiempo sus propiedades originales dentro de las especificaciones de calidad establecidas.
- Reglamento Técnico de Etiquetado Nutricional de los Alimentos Preenvasados, decreto N° 30256-MEIC-S, publicado en la gaceta 171, del 15 de abril del 2002. Cuyo objetivo es velar porque el etiquetado nutricional facilite al consumidor datos sobre los alimentos a la hora de hacer su elección.
- Reglamento para la Notificación de Materias Primas, Registro Sanitario, Importación, Desalmacenaje y Vigilancia de Alimentos. Decreto Ejecutivo N° 31595-S, publicado en la gaceta 16, del 23 de enero del 2004, donde se establecer las condiciones y los requisitos para estos trámites.
- Reglamento para Notificación, Registro, Clasificación, Importación y Control de Equipo y Material Biomédico. Decreto Ejecutivo N° 32425-S. Su objetivo es establecer los requisitos y trámites necesarios para los enunciados que dice el título y cuyo destino es el uso humano, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de estos productos.
- Reglamento Técnico Centroamericano para Etiquetado Farmacéutico para uso Humano. Decreto N° 32869-COMEX-S-MEIC, publicado en la Gaceta 18 del miércoles 25 de enero del 2006, que establece los requisitos

- mínimos que debe cumplir el etiquetado de estos productos comercializados en el territorio centroamericano.
- Reglamento para el otorgamiento y el control de licencias para el manejo de psicotrópicos y estupefacientes. Decreto N° 32862-S, publicado en la gaceta 15 del 20 de enero del 2006, con el fin de establecer un sistema y un instrumento de control de estas drogas mediante el otorgamiento de licencias a profesionales y establecimientos facultados.
 - Reglamento para el registro, importación y etiquetado de preservantes de uso industrial para el tratamiento de maderas. Decreto Ejecutivo N° 31547-S del 6 de octubre del 2003 y su modificación Decreto Ejecutivo 31770-S, publicado en la gaceta 87 del miércoles 5 de mayo del 2004. Este regula el registro y uso de las sustancias utilizadas en la industria de la madera como preservantes de ésta.
 - DM-469-2005 de MIDEPLAN, del 14 de marzo de 2005: Creación de la Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Salud. El propósito es que el Ministerio de Salud cuente con un órgano especializado cuya función sea la de ejercer la rectoría en materia de investigación científica y tecnológica, una de las funciones estratégicas definidas en la normativa de dicho Ministerio.
 - Ley N° 8270, en el artículo 3, del 25 de abril del 2002, se reforma el artículo 1 de la Ley No 4508, se le otorga al INCIENSA la Personería Jurídica Instrumental (Diario Oficial La Gaceta, 17 de mayo del 2002) y se le reconoce como responsable de la vigilancia epidemiológica basada en laboratorios, de las investigaciones prioritarias en salud pública y de los procesos de enseñanza en salud derivados de su quehacer.
 - Reglamento N° 32612-S (Gaceta 177 del 14 set. de 2005), de la Ley N° 8239 (Gaceta N° 75 del 19 de abril del 2002) sobre Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados”.